

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal (Alimentos). De Zaira Carolina Palomino Pérez (menor: M.P.C.P.) contra José Pablo Cuervo Bernal. Rad. No. 73 168 31 84 001 2009 00111 00.

Se procede a resolver lo solicitado por el demandado José Pablo Cuervo Bernal, mediante los escritos vistos a los folios 203 a 206 y 208 fte y vto del expediente así:

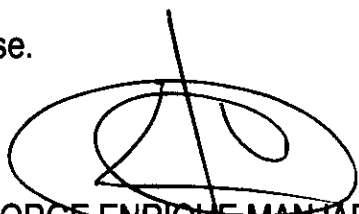
1.- Hágasele saber que por auto de fecha 5 de abril del corriente año (2.022), se decretó el levantamiento de la medida decretada para garantizar alimentos futuros por el motivo allí indicado; es decir del 20% de las prestaciones sociales. Y, que por oficio No. 0505 de 12 de abril del mismo año, se comunicó esa decisión al Pagador del Ejército Nacional de la ciudad de Bogotá.

2.- Teniéndose en cuenta que en la providencia citada en el numeral anterior, se ordenó que de la asignación de retiro que iba a percibir el demandado José Pablo Cuervo Bernal, por parte de CREMIL, se le descontará mensualmente el valor de la cuota de alimentos aquí vigente, la cual según consulta que se hizo en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, ascendía a la suma de \$ 604.492.00, la cual ya se viene no solo consignando en la cuenta de depósitos judiciales de éste juzgado sino que también, se viene entregando as la progenitora de la menor beneficiaria de los alimentos, con lo cual ya no es necesario tener dineros para garantizar alimentos futuros, máxime que dicha medida ya fue levantada como se hizo notar anteriormente, se ordena entregar al demandado citado, los dineros que fueron retenidos y consignados para ese fin, según relación que en cuadro Excel, se anexó a la petición, en el cual se detallan la fecha, número de depósito y valor del mismo, lo cual se verificará con consulta que se haga en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia. En consecuencia, a través de dicho portal, autorícese el pago.

3.- Conforme a lo expresado y solicitado por el demandado, en el segundo escrito arriba indicado, se ordena entregar a la señora Zaira Carolina Palomino Pérez, la suma de \$ 1.208.898.00, representados en los títulos judiciales que se relacionan en

la petición, con el fin de cancelar a la citada señora, las cuotas de alimentos de los meses de marzo y abril del año que corre, que el pagador de la Caja de Retiro Militar, no descontó. No sobra aquí puntualizar, que este dinero hace parte de los que el juzgado ordenó entregar al demandado en el numeral anterior. Corolario de lo aquí ordenado, se dispone que, a través del portal del banco agrario, se autorícese el pago.

Notifíquese y Cúmplase.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario